

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00424 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento en el que se indique su objeto, cuantía y naturaleza del asunto y se determinen las obligaciones base de cobro, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).

2. Alléguese el certificado del Registro Nacional de Abogados del apoderado de la parte actora, donde se constate la exigencia del artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020.

3.- Conforme al mandato conferido, ajústense las pretensiones discriminándolas una a una. (*num. 4° y 5°, art. 82, e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*).

4.- Acredítese documentalmente la existencia de los títulos que aduce como base de acción. (*num 3°, art. 84, e inc. 3°, num. 2° art. 90 del C.G.P.*).

5.- Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del referido decreto, respecto de hacer bajo la gravedad de juramento la afirmación que allí se exige y aporte las evidencias correspondientes.

6.- Acredítese el cumplimiento del inciso 4° del artículo 6 del decreto 806 de 2020, respecto del envío de un ejemplar del libelo genitor como el de subsanación al demandado.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bcb5b35c5e99e6205705a3b8a0da1cb52e5f676339bd80c231f388a5c4fd0d**

Documento generado en 11/01/2021 04:20:58 PM